



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 461/2012
á, 20 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 2374/2012 del 19 de Diciembre de 2012, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 20 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el expediente del Convenio Interinstitucional N° 56/2 012, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Clínica San Rafael S.R.L..

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del estado en su Artículo 9 Numeral 5, el parágrafo I del Art. 15, el Parágrafo I.II del Artículo 18 y el parágrafo I del Art. 35 de la Constitución Política del Estado establecen que : toda persona tiene garantía por parte del estado en todos sus niveles de acceder a la salud y de la protección de su integridad física como derechos fundamentales, sean estos sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, la ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez, en su artículo 7 Parágrafo II Numeral 3 de la ley N° 031, establece que los gobiernos municipales autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el fin de Garantizar el bienestar social en su Art. 9 Num. 4 dispone que la autonomía se ejerce a través de la planificación programación y ejecución de su gestión política, Administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Art. 18 del D.S. N° 28968, establece que los gobiernos Municipales en consulta con los directores Locales de Salud – DILOS, suscribirán convenios con los establecimientos de salud que garanticen la prestación de servicios correspondientes al SSPAM, garantizando además la oportunidad, efectividad, calidad, calidez y trato digno al paciente en el caso que corresponda la suscripción de convenio con un establecimiento municipal de salud, los convenios serán suscritos por lo Gobierno Municipales respectivos en coordinación con los DILOS

Que, mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2012, la clínica San Rafael SRL, representada por su Gerente General Sr. Rafaela Quinteros Montaña, Dirigida al Sr. Pedro Fritz Hoyos Arauz, Encargado del SSPAM S.R.L. Solicita Requerimiento de Seguro Medico para la Atención del seguro SSPAM.

Que, cursa Resolución Administrativa CCEO/A.L.N° 151/2012 de 11 de julio del 2012, firmada por Dr. Joaquín A. Monasterio Pinckert Director del Servicio Dptal. De Salud, Resolución Administrativa para la Apertura y Funcionamiento de la Clínica Medica denominada San Rafaela con internación medica Quirúrgica Ubicada en la Villa 1ro de Mayo, bajo la Responsabilidad del Dr. Oscar Fernando Tijerina Oliveira – Medico Cirujano.

Que, cursa SSPAM C.I. 144/2012, firmado por el Sr. Pedro Fritz Hoyos Arauz Encargado del SSPAM. a.i., Vía Lic. Marisabel Vaca Estivariz Directora Municipal de Salud, Dirigido A Dr. Raúl Hevia Correa Oficial Mayor de desarrollo Humano. Asunto Suscripción de Convenio Interinstitucional para la Atención del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) en su parte de recomendaciones Señal: recomiendo la suscripción de Convenio con Clínica San Rafaela S.R.L. para cubrir los servicios de atención medica de la población mayor de 60 años que es la beneficiaria del SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR en los tres niveles de atención respectiva.

Que, cursa Resolución N° 0204/2012, Directorio Local de Salud (DILOS), de 26 de Noviembre de 2012, firmado por Dr. Raúl Hevia Correa Presidente, Dr. Joaquín A. Monasterio Pinckert



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Representante SEDES SC., y Sra. Julia Céspedes Solíz Representante Comité de Vigilancia. Resuelve: en el marco del control de procesos y resultados, del mandato de la ley N° 2426, ley N° 3323 y Decreto Supremo N° 28968, garantizando y sosteniendo el derecho a la vida y a la salud, que se constituye en una función suprema, APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional para la atención médica del seguro de Salud del Adulto Mayor (SSPAM) en sus tres niveles de atención en la clínica San Rafaela S.R.L. garantizando la ejecución del Seguro.

Que, mediante informe OMDH DIR. SALUD N° 284/2012 de 12 de diciembre de 2012, firmado por la Lic. Marisabel Vaca Estivariz Directora Municipal de salud a.i. Via Dr. Raúl Hevia Correa Oficial Mayor de Desarrollo Humano, dirigido A Abog. Cristian Enrique Pérez Salinas, Remito Informes Sobre las prestaciones y falta de capacidad de Atención de los Hospitales Municipales Japonés y San Juan de Dios.

Que, informe Legal N° 0107/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, firmado por Lic. Roció H. Saldias Padilla Abogada DMS-OMDH, Vía Abog. Cristian Enrique Pérez Salinas, Director Adjunto OMDH. Vía Lic. Marisabel Vaca Estivariz Directora Municipal de Salud a.i. informe legal elaboración de convenio Interinstitucional para el Servicio de SSPAM- Gestión 2013.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2012, dicta la siguiente:

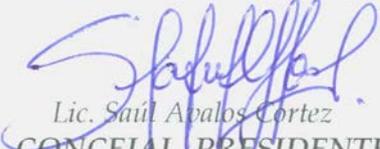
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional N° 056/2012, para garantizar la prestación de los Servicios de Salud correspondiente al Seguro de Salud para el Adulto Mayor, SSPAM, con Oportunidad, Efectividad, Calidez y trato digno al paciente, el prestador del Seguro de Salud, SSPAM, será La Clínica San Rafaela S.R.L en sus tres niveles de atención Sanitaria, para la Gestión 2013, comprende la Atención médica Gratuita a favor de las personas mayores de Sesenta (60) Años.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.